

María Jacqueline Hernández⁵

Resumen

El artículo, tuvo como objetivo determinar el impacto de la última reforma a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación en los contribuyentes del sector alimentario, específicamente en el renglón de panificación. Teóricamente se fundamentó en las definiciones de contribuciones parafiscales formuladas por Moya (2012). Metodológicamente, se fundamentó en el paradigma positivista, de enfoque cuantitativo, bajo un diseño no experimental, tipo de campo, de nivel descriptivo. La población estuvo conformada por 04 contribuyentes en el sector de panificación del Municipio Girardot del Estado Aragua, sujetos al pago del aporte que establece la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2022). Para la recolección de datos, la técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento un cuestionario compuesto por 5 ítems con preguntas dicotómicas. Los resultados permitieron concluir que la última reforma de la Ley tuvo un impacto significativo en los contribuyentes por lo que se recomienda preparar el estado de flujo de caja, para cumplir con el aporte en el plazo establecido ante el Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - FONACIT.

Palabras clave: Contribuciones parafiscales, Tecnología, Aporte, Declaración y pago oportuno.

Abstract

The objective of the article was to determine the impact of the latest reform to the Organic Law of Science, Technology and Innovation on taxpayers in the food sector, specifically in the line of baking. Theoretically, it was based on the definitions of parafiscal contributions formulated by Moya (2012). Methodologically, it was based on the positivist paradigm, with a quantitative approach, under a non-experimental design, field type, descriptive level. The population was made up of 04 taxpayers in the banking sector of the Girardot Municipality of Aragua State, subject to the payment of the contribution established by the Organic Law of Science, Technology and Innovation (LOCTI, 2022). For data collection, the technique used was the survey and as an instrument a questionnaire made up of 5 items with dichotomous questions. The results allowed us to conclude that the last reform of the Law had a significant impact on taxpayers, so it is recommended to prepare the cash flow statement, to comply with the contribution within the period established before the National Fund for Science, Technology and Innovation - FONACIT.

Keywords: Parafiscal contributions, Technology, Contribution, Declaration and timely payment.

⁵Cursante de la Carrera Contaduría Pública. Universidad Bicentennial de Aragua
mjacqueline1905@hotmail.com

Introducción

Los cambios que se han dado en el ambiente venezolano, son abruptos y de manera consecutiva, uno de ellos es el concepto de responsabilidad social empresarial, a través del cual el Estado ha introducido entre otros, un instrumento legal para dinamizar la necesaria solidaridad entre las empresas de los diferentes sectores de la economía y así propulsar de manera homogénea el crecimiento y desarrollo del país, tal es el caso de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI).

Cabe destacar, que esta ley orgánica, ha sido reformada, según Gaceta Oficial No. 6.693 publicada el 01-04-2022, la cual impone a las empresas de los diversos sectores, a realizar aportes e inversiones que van desde el 0,5 al 2 por ciento de sus ingresos brutos, correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior; lo cual implica un cambio en la cultura empresarial en materia de planificación, organización y control financiero, por cuanto afecta considerablemente el flujo de caja; sin embargo, el impacto en la opinión pública de la LOCTI ha sido, hasta ahora, poco significativo, en virtud que dicha materia no ha sido tratada con la importancia que se merece.

Es importante señalar, que esta última reforma ha traído expectativas e incertidumbre en el sector empresarial, debido a que en su artículo 30, expresa que los aportantes que “hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela”, ya no es sobre unidades tributarias.

De igual manera, se modifica el período de declaración y pago del aporte, las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán mensualmente un porcentaje de los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior. En la Ley anterior se establecía una declaración y pago anual, durante el 2do trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, lo que aumenta las tensiones en el sector empresarial, debido a que no tiene claro cómo es el procedimiento a seguir para dicho pago.

En virtud a lo expuesto, las empresas ubicadas en el sector alimentario, específicamente el de panificación, necesitan realizar constantemente revisión de los deberes formales y materiales del tributo mencionado, para cumplir con lo establecido en dicha ley, y así poder mitigar el impacto en su flujo de caja, que genera su pago mensual en el portal del FONACIT. Para ello realizó una investigación titulada, Impacto económico del aporte de la LOCTI en el sector alimentario.

Revisión Literaria

Ciencia y Tecnología. Las ventajas competitivas de un país van de la mano de su desarrollo científico, en cómo se administra el conocimiento y en su capacidad de innovar. Es por ello, que la actividad de innovación está relacionada con la transformación de una idea, en un producto nuevo o mejorado, para luego ser introducido en el entorno social y económico. Desde esta perspectiva, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico de la ONU (OCDE, 2023), señala que un Sistema de Innovación está constituido por una red de Instituciones, de sectores públicos y privados en cuyas actividades se establecen, importan, modifican y divulgan nuevas tecnologías.

Se trata entonces de un conjunto de agentes, instituciones y prácticas interrelacionadas, que constituyen, ejecutan y participan en procesos de innovación tecnológica. En virtud de ello, las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación han sido reconocidas mundialmente, por ser consideradas factores fundamentales para el desarrollo integral y equitativo de los pueblos, y esto sólo es posible bajo la condición de democratizar el conocimiento, es decir, hacerlo objeto de beneficio social.

Dentro de este marco, Venezuela ha venido tomando especial interés en el tema, diseñando estructuras de apoyo a través de un marco normativo. Ante este escenario surge, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) constituyéndose como el marco legal regulatorio en el país, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para insertarlo en los procesos de

mundialización, y desarrollar las ventajas competitivas necesarias para lograr un desarrollo sostenible. (Moya, 2006).

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Según el artículo 1 de la presente Ley, se señala que su objetivo radica en estimular y promover la participación del sector productivo público y privado, a través de incentivos y otros medios que faciliten el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones. Es decir, que a través de esta se busca generar recursos (dinero, bienes, servicios, entre otros) para programas, proyectos o actividades que van a ser desarrolladas por los órganos, entes, institutos, centros de investigación, y en general cualquier persona pública o privada que haya sido certificada como beneficiaria de dichos aportes.

Como se puede inferir, la LOCTI busca promover, estimular y fomentar la investigación científica, masificar el conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a los fines de fomentar la capacidad para la generación uso y circulación del conocimiento e impulsar el desarrollo nacional. Ahora bien, la reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.693 de fecha 01/04/2022, señala que la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, se realiza mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos.

Para ello, el órgano rector crea el Registro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el cual se deben indicar las necesidades existentes en el país, así como los planes, programas, proyectos de investigación con recursos privados provenientes de fuentes nacionales e internacionales, en aras de contribuir con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y del Plan Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación.

De acuerdo con el artículo 30, a los efectos de esta Ley, se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido

ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Por otro lado, la Ley en su artículo 31 puntualiza que las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, ya sean domiciliadas o no en el país que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán mensualmente un porcentaje de los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior.

Ingresos Brutos. Los ingresos que devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo. (Reforma parcial de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, ob.cit).

Cabe destacar, que el aporte establecido en el artículo 28 de esta Ley se liquidará, pagará y declarará mensualmente en Bolívares ante el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT). El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá designar como responsable del pago del aporte, en calidad de agente de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones relacionadas con las actividades gravadas en esta Ley.

Ingresos Brutos a efectos de la LOCTI. Se refiere a los beneficios o proventos económicos que obtiene la gran empresa o sujeto obligado e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier actividad que realice, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos.

Aportantes. Se refiere a las personas jurídicas, entidades públicas o privadas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 150.000

veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el BCV en el ejercicio **Inversión**. Se entiende que hay inversión, cuando una empresa destina en si misma o en sus empresas asociadas o consorciadas, filiales, o en empresas de la misma rama de actividad a que ésta se dedique, recursos propios en proporción al monto de su aporte, para el desarrollo de las actividades contenidas en el artículo 42 de la Ley.

Contribuciones Parafiscales. Las contribuciones parafiscales según Rodríguez (2012), son pagos obligatorios, creados por el Estado en ejercicio de su potestad tributaria, delegando su percepción a determinados organismos especiales con tales ingresos que puedan dar cumplimiento a sus fines”. (p.3).

Asimismo, Molano (2005) las define como “gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, donde afectan a un determinado y único grupo social, beneficiarios del propio sector”. (s/p). De igual manera, Posada (2008) explica que en las contribuciones parafiscales se pueden encontrar diversas características, las mismas se enmarcan dentro del principio de legalidad contemplado en la Constitución Nacional Venezolana en su artículo 317.

Responsabilidad Social Empresarial. Para el Grupo de responsabilidad social y empresarial (Grupo de responsabilidad social y empresarial, 2022), “Es el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa”. Como se puede inferir, esta lleva a la actuación consciente y comprometida de mejora continua, medida y consistente que permite a la empresa generar valor agregado para todos sus públicos, y con ello ser sustentablemente competitiva.

Impacto Económico. Alude al efecto que una medida, acción o anuncio generan en la economía. Por lo tanto, al hablar de un proyecto que tuvo un impacto económico, se refiere a aquellas consecuencias en la economía de una empresa, comunidad, país o región o incluso, todo el mundo. (Málaga, 2020).

Metodología

La investigación se fundamentó en el paradigma positivista, de enfoque cuantitativo, bajo un diseño no experimental. Este último es definido por Tamayo y Tamayo (2006) como el “estudio donde las variables son analizadas de la realidad sin cambiar su entorno”. (p. 32). De allí, pues que este tipo de diseño se da en estudios donde el investigador observa más no cambia o manipula ninguna de las variables en estudio.

En relación al tipo de investigación, plantean Palella y Martins (2012), que se refiere a la clase de estudio que se va a realizar, orienta la finalidad general de la investigación y la manera de recoger las informaciones o datos necesarios. En este sentido, el tipo de investigación del presente estudio se correspondió con la investigación de campo ya que los datos que se obtuvieron son buscados directamente en el ambiente donde se realiza la investigación. En este caso los datos fueron recolectados donde ocurrieron los hechos.

En lo que refiere al nivel de la Investigación, Arias (2012) señala que el mismo se define como “el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio”. (p.23). El nivel de profundidad de este estudio fue descriptivo. De allí que, se determinó el camino a seguir para desarrollar las actividades que permitieron lograr los objetivos de la misma. En cuanto a la población ésta es definida por Arias (ob.cit) como “la agrupación en la que se conoce la cantidad de unidades que la integran”. (p. 82). En consecuencia, tomando en consideración, que el número de la población es pequeña, no se realiza la selección de la muestra. Dicha selección, se sustenta en el planteamiento de Palella y Martins (2012), los cuales afirman que: “Cuando se realiza un estudio de investigación, el cual abarca la totalidad de la población, el estudio es censal”. (p.105).

En este caso, la investigadora seleccionó el 100% de la población, la cual quedo determinada por 04 contribuyentes en el sector de panificación del Municipio Girardot del Estado Aragua, sujetos al pago del aporte que establece la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2022).

Para la recolección de datos, la técnica utilizada fue la encuesta que según Arias (ob.cit), “es una técnica que permite recolectar datos para obtener información de la muestra tomada de la población en investigación de campo”. (s/p). Por su parte, el instrumento es un cuestionario, definido por Palella y Martins (2012), como un instrumento de investigación que forma parte de la técnica de la encuesta”. El mismo, se conformó por 5 ítems con preguntas dicotómicas. Finalmente, para lograr una mayor apreciación de los resultados se procederá a una representación gráfica a través de gráficos circulares, los cuales explican claramente la información requerida.

Resultados y Discusión

Los instrumentos fueron aplicados previa autorización a los contribuyentes del sector de Panificación del Municipio Girardot del Estado Aragua, cuyos resultados se aprecian en los siguientes gráficos:

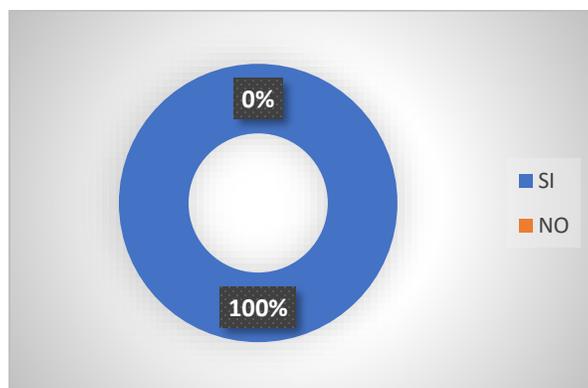


Gráfico 1. Impacto económico.

Fuente: Hernández (2023)

En el gráfico 1, se evidencia que el 100% (n=4) de los contribuyentes declararon satisfactoriamente sus aportes e inversiones en tecnología debido a que obtuvieron ingresos brutos anuales superiores al ciento cincuenta mil Unidades Tributarias en el ejercicio fiscal anterior. No obstante, la última reforma a esta Ley tuvo un impacto en los contribuyentes ya que el período de declaración y pago de este aporte, se realiza mensualmente a través de un porcentaje de los ingresos

brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior. Esto ha generado un impacto desde el punto de vista económico en dichas empresas, que puede que las imposibilite de cancelar oportunamente en los próximos compromisos fiscales.

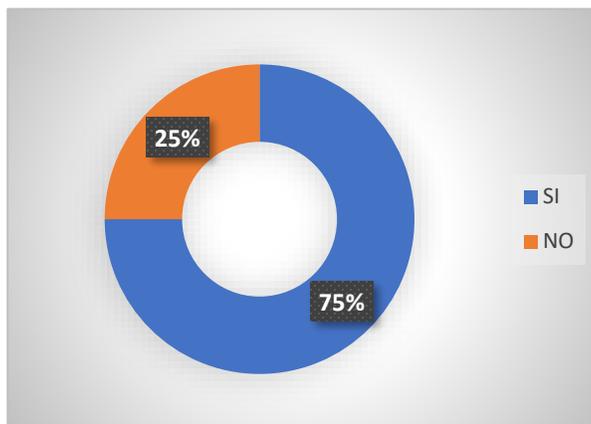


Gráfico 2. Herramientas para invertir en planes de tecnología.

Fuente: Hernández (2023)

En el gráfico 2, se observa que el 75% (n=3) de los contribuyentes manifestaron que existe preocupación del empresariado por cumplir las exigencias establecidas en el texto legal, sin embargo, no poseen las herramientas necesarias para realizar las propuestas e invertir en planes de tecnología.

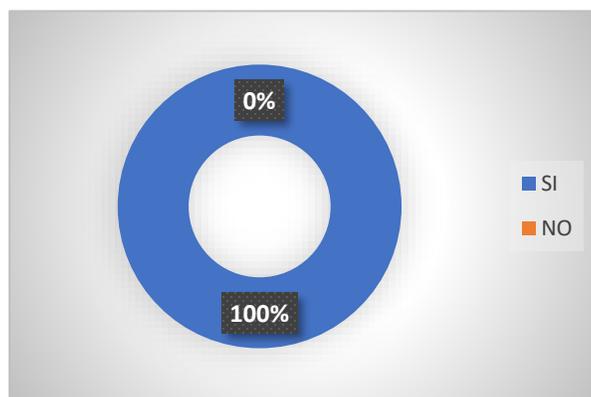


Gráfico 3. Beneficios.

Fuente: Hernández (2023)

En el gráfico 3, se aprecia que los contribuyentes manifestaron en un 100% (n=4) que los proyectos de la empresa pueden beneficiar positivamente el desarrollo en materia de conocimiento, pues el ramo de la producción nacional que estas empresas representan, es fundamentalmente tecnológico, es decir, se basan en áreas del conocimiento relacionadas con el campo de la alimentación.

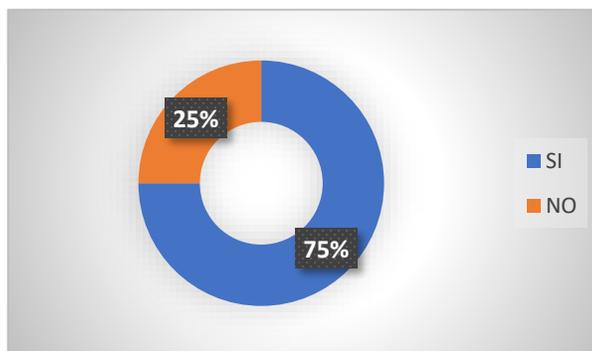


Gráfico 4. Flujo de Caja.

Fuente: Hernández (2023)

En el gráfico 4, los contribuyentes afirmaron en un 75% (n=3) que la empresa prepara con antelación el estado de flujo de caja, para cumplir con la declaración y pagar del tributo en el plazo establecido en la normativa legal vigente, con lo cual estas organizaciones han mostrado un apego progresivo a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por otro lado, un 25% de estos contribuyentes respondieron que se les dificulta preparar con anterioridad el de flujo de caja, para cumplir sus compromisos ante el FONACIT. Estas evidencias, señalan la importancia de que las organizaciones elaboren estrategias financieras para afrontar las obligaciones establecidas a futuro.

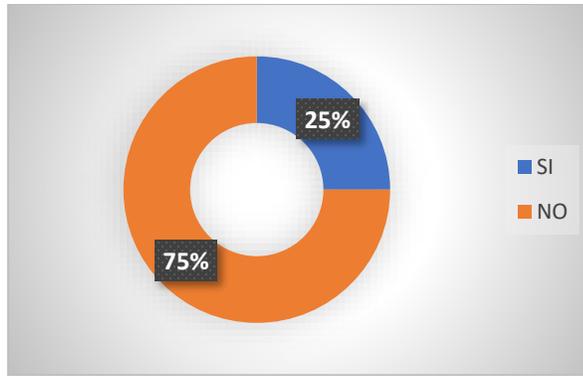


Gráfico 5. Carácter obligatorio de la Ley.

Fuente: Hernández (2023)

En el gráfico 5, los contribuyentes respondieron en un 75% (n=3) que no están de acuerdo con que la Ley tenga carácter obligatorio. Ante esta realidad, señala Stone, et al. (2017) que la planificación dentro de las empresas es un factor determinante para su éxito. Es importante acotar que existen empresarios dentro de las Pymes que pueden ser menos propensos a planificar sus compromisos tributarios que los gerentes de grandes empresas, debido a que tienen horizontes temporales a corto plazo y porque enfrentan mayores desafíos los que incluyen: capacitación limitada, dificultades para obtener recursos financieros, habilidades administrativas inadecuadas y falta de un plan financiero adecuado.

Conclusiones

Los resultados permitieron conocer que la última reforma realizada a la Ley en estudio, generó impacto en los contribuyentes ya que el período de declaración que se realizaba anualmente, ahora se establece mensualmente a través de un porcentaje de los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior.

Asimismo, los contribuyentes manifestaron que existe la buena disposición por parte del empresariado en cumplir las exigencias establecidas en el texto legal para beneficiar positivamente el desarrollo en materia de conocimiento, sin embargo, opinaron no poseen las herramientas necesarias para realizar las propuestas e invertir en planes de tecnología.

Por otro lado, se pudo evidenciar que la mayoría de los contribuyentes encuestados prepararon con antelación el estado de flujo de caja, para cumplir con el aporte en el plazo establecido en la normativa legal vigente para evitar las sanciones que acarrea. No obstante, aseguran que la situación económica actual, les dificulta realizar esta acción para cumplir sus compromisos ante el FONACIT.

Por lo tanto, se puede concluir que las empresas del sector alimentario deben preparar y poner en práctica estrategias tributarias que le ayuden a disminuir errores, omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Más aun en un entorno cambiante en el cual se desenvuelve el contribuyente, lo que se traduce en permanentes cambios en la legislación LOCTI, obligando a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo, la más idónea el Flujo de Caja, ya que el periodo de pago paso de un año a meses.

Referencias

Arias, F. (2012). **El Proyecto de investigación**. Caracas: Episteme.

Constitución de La República Bolivariana de Venezuela (CRBV). (1999). Reedición actualizada a enero 2008. Ediciones Juan Garay. Caracas Venezuela.

Grupo de responsabilidad social y empresarial (RSS, 2022). **Responsabilidad Social Empresarial: qué es, definición, beneficios y ejemplos**. Recuperado de: <https://responsabilidadsocial.net/responsabilidad-social-empresarial-rse-que-es-definicion-beneficios-y-ejemplos/>, el 14 de marzo de 2023.

Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Gaceta Oficial N° 6.693** de fecha 01/04/2022.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575**. De fecha 16 de diciembre de 2010. Caracas

Málaga, J. (2020). **Impacto económico**. España: Euroinnova.

Molano, M. (2005). **Transformación de la función administrativa: evolución de la administración**. Bogotá, Colombia. Ed. Pontificia Universidad Javeriana.

Moya, E. (2006). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Mobil Libros. Caracas, Venezuela

Organización de Cooperación y Desarrollo Económico de la ONU (OCDE, 2023). **Mejores políticas para una vida mejor.** Recuperado de: <https://www.oecd.org>, el 12 de marzo de 2023.

Parella, S. y Martins, F. (2012). **Metodología de la Investigación Cuantitativa.** 2da edición. Caracas: FEDUPEL.

Posada, M. (2008). **Financiamiento de los agricultores al desarrollo tecnológico.** Bogotá, Colombia. Editorial Universidad del Rosario.

Rodríguez, A. (2012). **Actividad financiera del sector público en Venezuela.** 4ta. Edición. Valencia, Venezuela. Universidad de Carabobo.